

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Impugnación de actos de asamblea **076** 2021 00600

Con prontitud de advierte que este despacho no es competente para tramitar esta demanda, pues el proceso de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios está atribuido al Juez Civil del Circuito en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 20 del Código General del Proceso, presentándose el factor objetivo por competencia en razón a la naturaleza del asunto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará el escrito. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente electrónico al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, D.C., a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad, previas las constancias del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-94 de 11 de junio de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e36feb65dfdb0229ecee6091b3d6cff3e26a989e04e6cc34466181e4ecf69f4

Documento generado en 10/06/2021 04:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**